



<b>SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.</b>	
<b>Recurso de Revisión:</b>	R.R.A.I.084/2021.
<b>Sujeto Obligado:</b>	Secretaría de Administración.

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TRECE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.**

- - - Con fecha veinte de junio del dos mil veintidós, se recibieron en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, los oficios de números SA/UT/37/2022 y SA/UT/38/2022; signados por el licenciado Carlos Alberto Meixueiro Ruíz, en su carácter de Director Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, **Secretaría de Administración**; mediante los cuales da respuesta a la resolución de fecha veintiséis de mayo del dos mil veintidós. - - - - -

- - - Derivado de lo anterior, con fundamento en el precepto legal 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; así como en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre de dos mil veintiuno; se - - - - -

**ACUERDA:**

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, lo oficios de números SA/UT/37/2022 y SA/UT/38/2022 para que obren como corresponda y surta sus efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 45, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado, **Secretaría de Administración** para dar cumplimiento a la resolución de fecha veintiséis de mayo del dos mil veintidós, feneció el quince de junio del dos mil veintidós; y, para informar dicho cumplimiento a este Órgano Garante, feneció el veinte de junio del dos mil veintidós, por lo que se tiene al Directo Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligad Secretaría de Administración, informando **en tiempo y forma** la información solicitada. - - - - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano que le asiste a la parte Recurrente, **dese vista a ésta** con la información emitida mediante los oficios de

números SA/UT/37/2022 y SA/UT/38/2022, signados por el licenciado Carlos Alberto Meixueiro Ruíz, en su carácter de Director Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, **Secretaría de Administración** para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga, para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. - - - - -

- - - **CUARTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes. - - - **Cúmplase.** - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - -

**Secretario General de Acuerdos**                      **Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**

**C. Luis Alberto Pavón Mercado**                      **C. Adriana Reyes Martínez**

 **OGAIP**  
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

**Secretaría General de Acuerdos**

LAPM/mecm

S.G.A.

**SE ANEXA CUMPLIMIENTO RRAI 084 2021**

De: unidad.transparencia.administracion@oaxaca.gob.mx

Fecha: 20/06/2022 16:28

Para: Oficialía de Partes <oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx>

BUENA TARDE, SE ANEXA EL OFICIO ENVIADO EL OFICIO SA/UT/37/2022 AL RECURRENTE



CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 116 LGTAIP; Y ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN XVIII; 12, 29 FRACCIÓN II; 61, 62 FRACCIÓN I Y 63 DE LA LTAIPBGO..SE TESTA EL NOMBRE DEL RECURRENTE.

**ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,**

**TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y**

**BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**P R E S E N T E:**

Por medio del presente tengo a bien dar cumplimiento a la resolución de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, emitida por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el expediente de recurso de revisión R.R.A.I./084/2021; por esa razón le manifiesto que mediante oficio SA/UT/37/2022 de fecha diecisiete de junio del año en curso, se notificó al solicitante mediante el correo electrónico [erickakgr@gmail.com](mailto:erickakgr@gmail.com). Anexo la documentación que acredita dicha notificación enviado a la recurrente.

Por medio del presente descrito, atentamente solicito:

UNICO: Tenerme por cumplida la resolución emitida en el presente expediente y archivar al mismo como totalmente concluido.

Lo anterior con fundamento en el artículo 90 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.

Sin más por el momento, me despido de ustedes brindándoles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

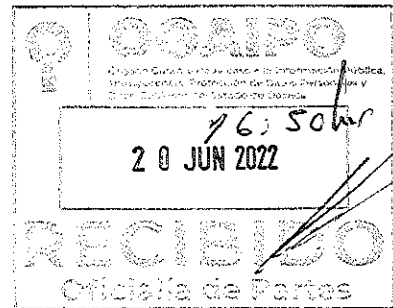
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

LIC. CARLOS ALBERTO MEIXUEIRO RUÍZ

DIRECTOR JURÍDICO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD

DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.



Adjuntos ( 1 archivo, 13.6 MB)  
- SA UT 37 2022.pdf (13.6 MB)

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



Gobierno del Estado

**ADMINISTRACIÓN**  
Secretaría de  
Administración

Oficio No. SA/UT/37/2022  
Expediente Interno: SA/UT/263/2020  
Expediente Externo: R.R.A.I./084/2021  
Asunto: Se remite información.  
Tlaxiact de Cabrera, Oax. A 17 de junio de 2022.

**RECURRENTE** Ericka [REDACTED]  
**FOLIO DE SOLICITUD** 01264220.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO  
116 LGTAIP; Y ARTICULOS 6 FRACCIÓN  
XVIII, 12, 29 FRACCIÓN II, 61, 62  
FRACCIÓN I Y 63 DE LA LTAIPBGO. SE  
TESTA EL NOMBRE DEL RECURRENTE.

**PRESENTE.**

CON FUNDAMENTO  
EN EL  
ARTÍCULO 116  
LGTAIP; Y  
ARTÍCULOS 6  
FRACCIÓN XVIII, 12,  
29 FRACCIÓN II, 61,  
62 FRACCIÓN I  
Y 63 DE LA  
LTAIPBGO. SE TESTA  
ELCORREO DEL  
RECURRENTE

Por medio del presente tengo a bien dar cumplimiento a la resolución de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, emitida por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el expediente R.R.A.I./084/2021, por el resultando SEGUNDO, por tal razón manifiesto lo siguiente:

En atención al estado en que se encuentra el expediente que obra en esta Unidad de Transparencia; por lo ordenado, me permito remitir al recurrente en tiempo y forma, los oficios SA/UT/457/2020 y SA/UT/458/2020, de fechas uno de diciembre del año dos mil veinte, emitidos por el Director Jurídico y Responsable de la Secretaría de Administración, a la Dirección de Recuso Humanos y a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Administración, mediante el cual solicita la disposición de la información concerniente al tema que nos ocupa y la remita a la Dirección Jurídica, para otorgar la respuesta al solicitante; como consecuencia las áreas resguardantes informaron mediante los oficios de nomenclatura SA/SUBDCGRH/DRH/DLAC/0784/2020 y SA/DA/2629/2020, de fechas tres y once de diciembre del año dos mil veinte, ambos signados por el Director de Recursos Humanos y el Director Administrativo de la Secretaría de Administración respectivamente, mediante el cual manifestaron lo siguiente: "no se puede informar al respecto" y "no cuenta con facultades para realizar transferencias de recursos económicos a los organismos ejecutores de gasto,... no encontró la documentación o información que solicita".

Lo anterior con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de folio 01264220, que se cita:

*"Dentro de las auditorías de las cuentas públicas 2016 realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, hace mención el faltante de transferencias de \$75,998.5 miles de pesos en 8 programas a los organismos ejecutores del gasto ¿Sobre que programas no se transfirió o ministro el recurso económico? ¿Qué cantidad por programa no se transfirió o ministro? ¿Cuáles fueron los motivos para no transferirse o ministrarse dicha cantidad? Otros datos para su localización Se adjunta hoja del documento de ASF donde hace mención a la información de apoyo y orientación por parte de SEFIN Documentación anexa SecAdmon2.pdf" (SIC)*

En razón de lo anterior, debe considerarse que este sujeto obligado no es competente para dar la información que solicita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 fracción I de la





Gobierno del Estado

**ADMINISTRACIÓN**  
Secretaría de  
Administración

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente, a la Secretaría de Administración, le corresponde:

*"Artículo 46. A la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. Normar y controlar la administración del capital humano, recursos materiales, tecnológicos y servicios de apoyo de la Administración Pública Estatal;..."*

En relación con el artículo 5, 9, y 10 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, en la que se dispone lo siguiente:

*"Artículo 5. Para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría contará con las áreas administrativas y el órgano consultivo previstas en su estructura orgánica, siendo estas las siguientes:..."* "Artículo 9. La Secretaría contará con una Secretaría o Secretario, quien dependerá directamente de la o el Titular del Poder Ejecutivo del Estado. La representación, trámite y resoluciones de los asuntos de la Secretaría corresponde originalmente a la Secretaría o Secretario, quien para la mejor atención y desarrollo de los mismos podrá delegar su desempeño, mediante acuerdo, a las y los servidores públicos, subalternos, excepto aquellos que por disposición legal, reglamentaria o por acuerdo de la el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, deben ser ejecutadas directamente por la Secretaría o Secretario. La secretaria o Secretario podrá ejercer directamente cualquiera de las facultades de las y los titulares de las áreas administrativas que conforman la Secretaría, sin necesidad de acuerdo por escrito. Si la obligación de la atención de los asuntos a que se refiere el primer párrafo del artículo tiene o puede tener efectos generales o contra terceros, el acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. La persona titular del área administrativa a quien se le delegue el o los asuntos a que se refiere el presente artículo, será responsable por los actos u omisiones en que incurra en el desempeño de la facultad que se encomienda, de conformidad con la legislación aplicable." "Artículo 10. Son facultades de la Secretaría o Secretario, las siguientes: I. Establecer, dirigir y controlar la política institucional de la Secretaría;..."

De las disposiciones normativas anteriores se desprende que esta Secretaría como sujeto obligado, no le corresponde otorgar la información que solicita, en razón de no ser de su competencia, toda vez que por su naturaleza el control y ministración de los recursos federales a los ejecutores del gasto, le corresponde atender a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por otra parte, respecto a la información del archivo adjunto de la solicitud de acceso de la información presentada el 09 de noviembre de 2020, con número de folio 1201820, se dio respuesta a la misma, por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca; mediante oficio con número de nomenclatura; expediente PE12/108H.2/C8.1.5/1201820/2020 de oficio SF/PF/DNAJ/UT/R397/2020 de fecha 16 de noviembre de 2020, emitido por el Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos y Personal habilitado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, en el que contiene el fundamento,

X  
E  
D  
I  
C  
O  
D  
E  
E  
X  
P  
E  
D  
I  
M  
E  
N  
T  
E





Gobierno del Estado

**ADMINISTRACIÓN**

Secretaría de  
Administración

considerando, en el que resuelve la orientación, a la Secretaría de Administración; debe decirse que los artículos y respuesta en dicha información, no corresponde a esta Secretaría de Administración, en razón lo señalado en el párrafo que precede.

En razón de lo anterior, conforme a lo facultado a lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es una facultad de dicha Dependencia, es ese sentido se le sugiere al solicitante que realice una nueva solicitud a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin más por el momento, me despido de Usted brindándole un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**LIC. CARLOS ALBERTO MEIXUEIRO RUÍZ.  
DIRECTOR JURÍDICO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**



SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
2017 - 2022

Con copia para: C.C.P. - Lic. Mariana Erandi Nassar Pifrevo.- Secretario de Administración.- Para su superior conocimiento.  
Expediente y Minutario.

Autorizó	Validó	Revisó	Elaboró
CAMR	JRR	JRE	JAMM





1604

Oficio No. SA/DA/2629/2020  
Asunto. Respuesta a oficio SA/UT/458/2020

Tlaxiactac de Cabrera, Oax., 11 de diciembre de 2020.

LIC. CARLOS ALBERTO MEIXUEIRO RUIZ,  
DIRECTOR JURÍDICO Y TITULAR DE LA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA,  
EDIFICIO.

11:30 hrs  
S/A

XU:POB:EXPEO:MMMM

En atención a su similar SA/UT/458/2020, relativo a la solicitud de acceso de información realizada a través del Sistema Electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca (PNT), número de folio 01264220, radicada bajo el Expediente SA/UT/263/2020, y en el que solicita "DENTRO DE LAS AUDITORIAS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2016 REALIZADAS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, HACE MENCIÓN DEL FALTANTE DE TRANSFERENCIAS DE \$75,998.5 MILES DE PESOS EN 8 PROGRAMAS A LOS ORGANISMOS EJECUTORES DEL GASTO ¿SOBRE QUE PROGRAMAS NO SE TRANSFIRIÓ O MINISTRO EL RECURSO ECONÓMICO? ¿QUÉ CANTIDAD POR PROGRAMA NO SE TRANSFIRIÓ O MINISTRO? ¿CUÁLES FUERON LOS MOTIVOS PARA NO TRANSFERIRSE O MINISTRARSE DICHA CANTIDAD?" le comunico lo siguiente:

No obstante que, de acuerdo al Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, la Dirección Administrativa, no cuenta con facultades de realizar transferencias de recursos económicos a los organismos ejecutores de gasto, se realizó la minuciosa búsqueda de la información que requiere, por lo que se le informa que dentro de las áreas que conforman esta Dirección, no se encontró la documentación o información que solicita.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,  
Sufragio Efectivo. No Reelección  
"El Respeto al Derecho Ajeno es el Respeto"  
El Director Administrativo



ING. MANUEL ESTRADA MONTAÑO  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

C. A. Heidi Piñón Onofre.- Jefa del Departamento de Control Presupuestal.- Para su conocimiento.



1544

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Oficio: SA/SUBDCGPRH/DRH/DLAC/00784/2020.  
Asunto: Se informa.  
Exp.: SA/UT/263/2020.  
Fecha: Tlalixtac de Cabrera, Oax., a 03 de diciembre de 2020.



04/10/2020 14:02 PM  
SA

RECIBIDO

LIC. CARLOS ALBERTO MEIXUEIRO RUÍZ  
DIRECTOR JURÍDICO Y  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
EDIFICIO.

En relación a su oficio número SA/UT/457/2020, mediante el cual solicita información para dar respuesta a la solicitud de transparencia folio 01264220, comunico a usted lo siguiente:

A esta Dirección de Recursos Humanos no le corresponde atender lo relacionado a ministración de recursos o transferencia de recursos o como cita textualmente la solicitud "... Dentro de las auditorías de las cuentas públicas 2016 realizadas por la Auditoría superior de la Federación, hace mención el faltante de transferencias de \$75,998.5 miles de pesos en 8 programas a los organismos ejecutores del gasto ¿sobre qué programas no se transfirió o ministro el recurso económico? ¿Qué cantidad por programa no se transfirió o ministro? ¿Cuáles fueron los motivos para no transferirse o ministrarse dicha cantidad? ...", conforme a las atribuciones conferidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Administración vigente, publicado el 07 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca. En virtud de lo anterior no se puede informar al respecto.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
RESPECTO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



Gobierno del Estado  
2019-2022  
**DR. JOSÉ DE JESÚS CISNEROS PÉREZ**  
Director de Recursos Humanos

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

C.c.p.

- Expediente
  - Minutario
- JJCP\* GMCM\*

Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5 Ciudad  
Administrativa Benemérito de las Américas Edificio 1,  
primer nivel, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca. C.P. 68270

Tel. Computador (951)5015000 ext.10251.





"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Oficio N.º. SA/UT/458/2020  
Expediente: SA/UT/263/2020  
Asunto: Solicitud de Información.  
Tlaxiaco de Cabrera, Oax. a 01 de diciembre de 2020.

**ING. MANUEL ESTRADA MONTAÑO.**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente curso, me dirijo a Usted con la finalidad de hacer de su conocimiento que a través del Sistema Electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca (PNT), se recibió la solicitud con folio 01264220 que a la letra dice:

*"Dentro de las auditorías de las cuentas públicas 2016 realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, hace mención el faltante de transferencias de \$75,998.5 miles de pesos en 8 programas a los organismos ejecutores del gasto ¿Sobre que programas no se transfirió o ministro el recurso económico? ¿Qué cantidad por programa no se transfirió o ministro? ¿Cuáles fueron los motivos para no transferirse o ministrarse dicha cantidad?" (SIC.)*

Es por tal razón que solicito su amable apoyo para que de conformidad con las facultades de la dirección a su digno cargo y dentro del plazo de tres días naturales contados a partir de la notificación del presente, comunique la disponibilidad de la información concerniente al tema que nos ocupa y la remita a la recepción de la Dirección Jurídica, lo anterior para otorgar a la brevedad posible la respuesta al solicitante.

Lo anterior en términos del artículo 13 y 90 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo en el Estado, publicado el siete de diciembre del año dos mil diecinueve en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin más por el momento me despido de Usted brindándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO A TENOR ES LA PAZ"

**LIC. CARLOS ALBERTO MEIXUEIRO RUÍZ.**  
**DIRECTOR JURÍDICO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE**  
**TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

Con copia para: C.C.P.

-Actuario José Germán Espinosa Santibáñez, Secretario de Administración. - Para su superior conocimiento.





"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Oficio No. SA/UT/457/2020  
Expediente: SA/UT/263/2020  
Asunto: Solicitud de Información.  
Tlaxiaco de Cabrera, Oax. a 01 de diciembre de 2020.

C.P. JOSÉ DE JESÚS CISNEROS PÉREZ.  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.  
PRESENTE.

Por medio del presente ocurso, me dirijo a Usted con la finalidad de hacer de su conocimiento que a través del Sistema Electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca (PNT), se recibió la solicitud con folio 01264220 que a la letra dice:

*"Dentro de las auditorías de las cuentas públicas 2016 realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, hace mención el faltante de transferencias de \$75,998.5 miles de pesos en 8 programas a los organismos ejecutores del gasto ¿Sobre que programas no se transfirió o ministro el recurso económico? ¿Qué cantidad por programa no se transfirió o ministro? ¿Cuáles fueron los motivos para no transferirse o ministrarse dicha cantidad?" (SIC.)*

Es por tal razón que solicito su amable apoyo para que de conformidad con las facultades de la dirección a su digno cargo y dentro del plazo de tres días naturales contados a partir de la notificación del presente, comunique la disponibilidad de la información concerniente al tema que nos ocupa y la remita a la recepción de la Dirección Jurídica, lo anterior para otorgar a la brevedad posible la respuesta al solicitante.

Lo anterior en términos del artículo 13 y 90 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo en el Estado, publicado el siete de diciembre del año dos mil diecinueve en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

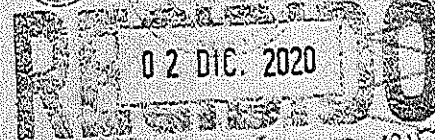
Sin más por el momento me despido de Usted brindándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO BIENO ES LA PAZ"

LIC. CARLOS ALBERTO MEIXUEIRO RUÍZ.  
DIRECTOR JURÍDICO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.



SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN



DIRECCIÓN DE  
RECURSOS HUMANOS

12.57  
S/A

Con copia para: C.C.P.  
- Actuario José Germán Espinosa Santibáñez. - Secretario de Administración. - Para su superior conocimiento.



**SE CUMPLE RESOLUCIÓN RRAI.084 2021**

De: unidad.transparencia.administracion@oaxaca.gob.mx

Fecha: 20/06/2022 16:23

Para: Oficialía de Partes <oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx>

BUENA TARDE, SE CUMPLE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 26 DE MAYO DE 2022, EN EL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I.084/2021, MEDIANTE OFICIO SA/UT/38/2022 DIRIGIDO AL ORGANO, LA IMPRESION DE LA NOTIFICACIÓN AL CORREO DE LA RECURRENTE.

**ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,  
TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y  
BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**PRESENTE:**

Por medio del presente tengo a bien dar cumplimiento a la resolución de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, emitida por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el expediente de recurso de revisión R.R.A.I./084/2021; por esa razón le manifiesto que mediante oficio SA/UT/37/2022 de fecha diecisiete de junio del año en curso, se notificó al solicitante mediante el correo electrónico [erickakgr@gmail.com](mailto:erickakgr@gmail.com). Anexo la documentación que acredita dicha notificación enviado a la recurrente.

Por medio del presente descrito, atentamente solicito:

UNICO: Tenerme por cumplida la resolución emitida en el presente expediente y archivar al mismo como totalmente concluido.

Lo anterior con fundamento en el artículo 90 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.

Sin más por el momento, me despido de ustedes brindándoles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**LIC. CARLOS ALBERTO MEIXUEIRO RUÍZ**

**DIRECTOR JURÍDICO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD**

**DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

Adjuntos ( 1 archivo, 6.7 MB)

- OFICIO SA UT 38 2022.pdf (6.7 MB)







Asunto **SE CUMPLE RESOLUCIÓN RRAI 084 2021**  
 De [unidad.transparencia.administracion@oaxaca.gob.mx](mailto:unidad.transparencia.administracion@oaxaca.gob.mx)  
 Destinatario [REDACTED]  
 Fecha 2022-05-26  
 • SA UT 37 2022.pdf (~10,0 MB)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 116  
 LGTAIP, Y ARTICULOS 6 FRACCIÓN XVIII, 12,  
 29 FRACCIÓN II, 61, 62 FRACCIÓN I Y 63 DE LA  
 LTAIPBGO, SE TESTA ECORREO  
 ELECTRONICO DEL RECURRENTE

BUEN DIA, SE LE ENVIA EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 26 DE MAYO DE 2022 DEL EXP R.R.A.I.084 2021.  
 SE LE SOLICITA ENVIE ACUSE DE RECIBO.

**RECURRENTE** [REDACTED] CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 116  
 LGTAIP, Y ARTICULOS 6 FRACCIÓN XVIII, 12,  
 29 FRACCIÓN II, 61, 62 FRACCIÓN I Y 63 DE LA  
**FOLIO DE SOLICITUD 01264220.** LTAIPBGO, SE TESTA EL NOMBRE DEL  
 RECURRENTE

[REDACTED] LGTAIP, Y ARTICULOS 6 FRACCIÓN  
 XVIII, 12, 29 FRACCIÓN II, 61, 62  
**PRESENTE,** FRACCIÓN I Y 63 DE LA  
 LTAIPBGO, SE TESTA ECORREO  
 ELECTRONICO DEL RECURRENTE

Por medio del presente tengo a bien dar cumplimiento a la resolución de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, emitida por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el expediente R.R.A.I./084/2021, por el resultando SEGUNDO, por tal razón manifiesto lo siguiente:

En atención al estado en que se encuentra el expediente que obra en esta Unidad de Transparencia; por lo ordenado, me permito remitir al recurrente en tiempo y forma, los oficios SA/UT/457/2020 y SA/UT/458/2020, de fechas uno de diciembre del año dos mil veinte, emitidos por el Director Jurídico y Responsable de la Secretaría de Administración, a la Dirección de Recuso Humanos y a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Administración, mediante el cual solicita la disposición de la información concerniente al tema que nos ocupa y la remita a la Dirección Jurídica, para otorgar la respuesta al solicitante; como consecuencia las áreas resguardantes informaron mediante los oficios de nomenclatura SA/SUBDCGRH/DRH/DLAC/0784/2020 y SA/DA/2629/2020, de fechas tres y once de diciembre del año dos mil veinte, ambos signados por el Director de Recursos Humanos y el Director Administrativo de la Secretaría de Administración respectivamente, mediante el cual manifestaron lo siguiente: "no se puede informar al respecto" y "no cuenta con facultades para realizar transferencias de recursos económicos a los organismos ejecutores de gasto, ... no encontró la documentación o información que solicita".

Lo anterior con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de folio 01264220, que se cita:

*"Dentro de las auditorías de las cuentas públicas 2016 realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, hace mención el faltante de transferencias de \$75,998.5 miles de pesos en 8 programas a los organismos ejecutores del gasto ¿Sobre que programas no se transfirió o ministro el recurso económico? ¿Qué cantidad por programa no se transfirió o ministro? ¿Cuáles fueron los motivos para no transferirse o ministrarse dicha cantidad? Otros datos para su localización Se adjunta hoja del documento de ASF donde hace mención a la información de apoyo y orientación por parte de SEFIN Documentación anexa SecAdmon2.pd" (SIC)*

En razón de lo anterior, debe considerarse que este sujeto obligado no es competente para dar la información que solicita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente, a la Secretaría de Administración, le corresponde:

*"Artículo 46. A la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. Normar y controlar la administración del capital humano, recursos materiales, tecnológicos y servicios de apoyo de la Administración Pública Estatal;..."*

En relación con el artículo 5, 9, y 10 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, en la que se dispone lo siguiente:

*"Artículo 5. Para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría contará con las áreas administrativas y el órgano consultivo previstas en su estructura orgánica, siendo estas las siguientes:..." "Artículo 9. La Secretaría contará con una Secretaría o Secretario, quien dependerá directamente de la o el Titular del Poder Ejecutivo del Estado. La representación, trámite y resoluciones de los asuntos de la Secretaría corresponde originalmente a la Secretaría o Secretario, quien para la mejor atención y desarrollo de los mismos podrá delegar su desempeño, mediante acuerdo, a las y los servidores públicos, subalternos, excepto aquellos que por disposición legal, reglamentaria o por acuerdo de la o el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, deben ser ejecutadas directamente por la Secretaría o Secretario. La Secretaría o Secretario podrá ejercer directamente cualquiera de las facultades de las y los titulares de las áreas administrativas que conforman la Secretaría, sin necesidad de acuerdo por escrito. Si la obligación de la atención de los asuntos a que se refiere el primer párrafo del artículo tiene o puede tener efectos generales o contra terceros, el acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. La persona titular del área administrativa a quien se le delegue el o los asuntos a que se refiere el presente artículo, será responsable por los actos u omisiones en que incurra en el desempeño de la facultad que se encomienda, de conformidad con la legislación aplicable." "Artículo 10. Son facultades de la Secretaría o Secretario, las siguientes: I. Establecer, dirigir y controlar la política institucional de la Secretaría;..."*

De las disposiciones normativas anteriores se desprende que esta Secretaría como sujeto obligado, no le corresponde otorgar la información que solicita, en razón de no ser de su competencia, toda vez que por su naturaleza el control y ministración de los recursos federales a los ejecutores del gasto, le corresponde atender a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por otra parte, respecto a la información del archivo adjunto de la solicitud de acceso de la información presentada el 09 de noviembre de 2020, con número de folio 1201820, se dio respuesta a la misma, por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca; mediante oficio con número de nomenclatura; expediente PE12/108H.2/C8.1.5/1201820/2020 de oficio SF/PF/DNAJ/UT/R397/2020 de fecha 16 de noviembre de 2020, emitido por el Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos y Personal habilitado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, en el que contiene el fundamento, considerando, en el que resuelve la orientación, a la Secretaría de Administración; **debe decirse que los artículos y respuesta en dicha información, no corresponde a esta Secretaría de Administración, en razón lo señalado en el párrafo que precede.**

En razón de lo anterior, conforme a lo facultado a lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es una facultad de dicha Dependencia, es ese sentido se le sugiere al solicitante que realice una nueva solicitud a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin más por el momento, me despido de Usted brindándole un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**LIC. CARLOS ALBERTO MEIXUEIRO RUÍZ.**

**DIRECTOR JURÍDICO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE**

**TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**